



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

NUM. 34

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN			
	En Córdoba	Fuera de Córdoba	
Un mes . . .	5	6	Pesetas
Trimestre . .	12.50	15	
Seis meses . .	21	28	
Un año	40	50	

NÚMERO SUELTO: 0.40 PTAS.

LUNES 9 DE FEBRERO DE 1942

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 125 pesetas línea o parte de ella.

FRANQUEO
CONCERTADO

PAGO ADELANTADO

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 418

La Dirección General de Administración Local en circular de fecha 24 del pasado Enero me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Se han formulado ante este Ministerio varias reclamaciones, con motivo de que algunos Municipios han cobrado arbitrios sobre artículos que no son consumidos en sus respectivos términos municipales, pasando por ellos únicamente de tránsito, y como este gravamen contribuye al aumento del costo de los mismos, en los que además se dá la particularidad de que están sujetos a determinados precios de venta fijados por la Superioridad, que no ha podido tener en cuenta este factor, con lo que se ocasiona los perjuicios consiguientes a compradores y vendedores y, en especial, al público consumidor. Como también por algunas Corporaciones provinciales se ha solicitado de este Ministerio la autorización necesaria para imponer en una u otra forma, el arbitrio de tránsito que nos ocupa, exacción que ha sido denegada siempre. Este Ministerio a propuesta de la Dirección General de Administración Local, ha acordado. Recordar a todas las Corporaciones provinciales y Locales que no procede la exacción de arbitrios, cuando concurra la circunstancia de que las mercancías, objeto de gravamen, se encuentren en tránsito, no siendo consumidas en sus respectivas provincias o términos municipales. Los Gobernadores Civiles cuidarán de ordenar la urgente inserción de la presente Orden en los BOLETINES OFICIALES de las respectivas provincias, llamando la atención de los señores Presidentes de las Comisiones Gestoras Provinciales y Municipales, a fin de que ninguna Corporación pueda desconocerla».

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento.

Córdoba 6 de Febrero de 1942.—
El Gobernador civil, Rogelio Vignote y Vignote.

Diputación Provincial de Córdoba

Secretaría Negociado de Instrucción Pública

Núm. 421

A N U N C I O

En cumplimiento de acuerdo adoptado por la Comisión Gestora en 24 del corriente mes de Enero, se anuncia la convocatoria para proveer por concurso oposición una pensión para seguir estudios elementales de Escultura y tres para seguir estudios elementales de Pintura en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de esta capital, dotadas cada una de ellas con el haber anual de 2.500 pesetas.

Para aspirar a dichas pensiones es necesario ser menores de 25 años, haber nacido en esta provincia y figurar domiciliado en ella, residiendo actualmente en un pueblo de la provincia que no sea la capital, en la forma que se determina en el Reglamento para Pensiones de Estudios de esta Corporación debiendo ser pobres y considerándose como tales a los que sus disponibilidades económicas no pasen de 8.000 o 10.000 pesetas, según el número de hijos a cargo del cabeza de familia, con arreglo a lo prevenido en el citado Reglamento; y observar buena conducta social, sin que puedan aspirar a ella los familiares de los que actualmente disfrutan pensión para estudios de esta Corporación.

Las pensiones que se anuncian comenzarán a percibir las agraciados a partir de la fecha de adjudicación, por dozavas partes, y se concederán por tres años.

La admisión al concurso-oposición se solicitarán de la Presidencia de esta Excmo. Diputación en papel de 1'50 pesetas y con un timbre provincial de tres pesetas, dentro del término de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria, y se acompañarán a las instancias los documentos siguientes:

Certificación de la inscripción de nacimiento en el Registro Civil.

Certificación de la Alcaldía de figurar el interesado y sus padres o tutores inscriptos como vecinos en el pueblo de su residencia.

Información testifical ante el Juzgado municipal de su residencia, en la que se acredite que el aspirante y sus padres, tutores o familiares de quien dependa, son pobres en la cuantía señalada, determinándose en la misma el número de hijos a cargo del cabeza de familia, así como que observan buena conducta social.

Todos cuantos documentos estimen pertinentes en demostración de sus circunstancias personales y sus aptitudes especiales para los estudios que desean seguir.

Los agraciados con las pensiones que se anuncian deberán seguir sus estudios, en lo que quede del presente curso académico en la forma que se les ordene y en los años posteriores con carácter oficial en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de esta capital, debiendo acreditar con el correspondiente documento, en la primera quincena del mes de Octubre su matrícula oficial en un curso o grupo de asignaturas completo, con la obligación de alcanzar en los correspondientes exámenes la máxima calificación o puntuación en el cincuenta por ciento de las asignaturas que curse; teniendo asimismo la obligación de acreditar en la primera quincena del mes de Agosto del próximo año y en los sucesivos sus adelantos, con un cuadro o dibujo, vaciado o talla que remitirá a esta Corporación, teniendo esta Presidencia, si lo estima conveniente, la facultad de señalar en el mes de Mayo de cada año el tamaño, asunto y procedimiento técnico de la obra que debe presentar.

Los ejercicios del concurso oposición serán los que el Tribunal determine; siendo obligación de los aspirantes proporcionar el material que hayan de utilizar en los ejercicios.

Los agraciados con las pensiones convocadas quedan obligados al cumplimiento de cuanto se dispone en el Reglamento de Pensiones de Estudios de esta Corporación, en cuanto les sea de aplicación.

La fecha de comienzo de los ejercicios correspondientes y todo lo demás relacionado con esta convocatoria, se anunciará oportunamente en el cuadro de anuncios de esta Corporación.

Córdoba 28 de Enero de 1942.—El Presidente, Enrique Salinas.

Núm. 422

A N U N C I O

En cumplimiento de acuerdo adoptado por la Comisión Gestora de esta Excmo. Diputación, en sesión del día 24 del corriente mes se anuncia, que por no existir Plan de estudios normales en la Escuela del Magisterio primario, queda sin efecto la convocatoria para otorgar la pensión denominada CALVO SOTELO, publicada en este BOLETIN OFICIAL, número 228 correspondiente al día 24 del pasado mes de Septiembre.

Córdoba 28 de Enero de 1942.—El Presidente, Enrique Salinas.

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Córdoba

Núm. 413

Expediente recibido de la Junta provincial de 1.ª Enseñanza de Jaén, de Maestra aspirante a interinidad en aquella provincia, a fin de que se le incluya en ésta al final de la lista actual, con arreglo a la orden de 20 de Agosto de 1938.

Doña Rosa Palma Gallego.
Córdoba 5 de Febrero de 1942.—
El Jefe de la Sección, Manuel Guerra.

JEFATURA DE MINAS

MINAS Núm. 9.770

Núm. 360

Don Luis Ornilla Larrazabal, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Bartolomé Ruiz Cabezas, vecino de Villanueva de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 26 de Enero de 1942, solicitando se le concedan 40 pertenencias de la mina denominada «Esperanza», de mineral Plomo, sita en el término de Cardeña y paraje llamado Arroyo de Mingo Rubio, terreno de los Herederos de don Guillermo Vizcaino, cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 31 de Enero de 1942, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida un mojon de piedras sueltas blanqueadas, situado unos 20 metros al Norte del Camino de Azuel dando vista al Arroyo de Mingo Rubio y a unos 15 metros, también al Norte del trozo de pared de piedra del cercado existente en la finca Mingo Rubio, propiedad de los Herederos de don Guillermo Vizcaino, y desde dicho punto de partida en dirección Norte se medirán 400 metros colocando la 1.ª estaca.

De 1.ª a 2.ª estaca en dirección Este 400 metros; de 2.ª a 3.ª estaca en dirección Sur 500 metros; de 3.ª a 4.ª estaca en dirección Oeste 800 metros; de 4.ª a 5.ª estaca en dirección Norte 500 metros; de 5.ª a 1.ª estaca en dirección Este 400 metros; quedando así cerrado el perímetro de las 40 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de 30 días, puedan producir sus reclamaciones conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 31 de Enero de 1942.—El Ingeniero Jefe, Luis Ornilla.

Tesorería de Hacienda

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 389

Don Angel González de Torres, Tesorero de Hacienda de esta provincia, hago saber:

Que en uso de las facultades que me confiere el artículo 33 del vigente Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928 y a propuesta del Recaudador de Contribuciones de la zona de Montilla don Manuel Posadillo Peidro, he nombrado Agente Recaudador Auxiliar y Ejecutivo de la expresada zona a don Alberto Merino Belmonte y a don José Merino Portero.

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba 29 de Enero de 1942.—
Angel González.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 4.706

Solicitado por don José Rodríguez Puntas, autorización para instalar en Santa María de Gracia, ciento catorce, un motor de 2 C. V. se anuncia al público al objeto de que puedan entablar reclamaciones aquellas personas a quienes interese, en plazo de diez días.

Córdoba diez de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Alcalde, Rafael Giménez.

LUCUE

Núm. 3.932

Extracto de las sesiones celebradas por la Comisión municipal Gestora de este Ayuntamiento durante el anterior mes de Agosto, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Sesión ordinaria del día 5

Presidencia del señor Alcalde don Isidro Porras Marín.

Leída y aprobada el acta de la anterior la Comisión acordó:

Nombrar al Caballero Mutilado don Agustín Cañete Ortiz, Jefe de la Guardia municipal, propuesto a ese fin por la Comisión Inspector Provincial respectiva.

Que se habilite en presupuesto, lo necesario, para abonar a doña Angeles Castillo Torres, de la pensión que le corresponde como viuda del que fué Secretario de este Ayuntamiento don Antonio Plasencia Domínguez.

Que cese en su cometido el temporero de Secretaría Enrique Ortiz Molina, toda vez que ha sido nombrado empleado del Ayuntamiento de Alcaudete.

Aprobar cuenta de Antonio Molina Vida por sellos de caucho y otros para la Recaudación municipal, importante 19'05 pesetas.

Idem otra de Patricio Torres Roldán, por jornales para limpieza del cementerio importante 75'00 pesetas.

Otra de Francisco Rabadán por riego de árboles y descombramiento a espaldas de la casa Maestros, im-

Dos del maestro albañil Francisco Moral Rabadán, por jornales para acometida de alcantarillado de la calle Villalba importante 63'50 pesetas.

Declarar soldado con derecho a prórroga de incorporación a filas de primera clase al mozo número 70 de 1941 Francisco Ruiz Alcaraz.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 9

Presidencia del señor Porras Marín.

Tuvo por objeto tomar en consideración escrito de don Agustín Baisieres, Representante de Técnica de Construcción S. A. contratista de las que de este Ayuntamiento finanza el Banco de Crédito local de España, para dejar zanjadas las cuestiones pendientes y que se tramite dentro del presupuesto extraordinario respectivo transferencia de crédito en lo bastante para destinar el saldo disponible de la operación de crédito al pago de obra ejecutada.

Sesión ordinaria del día 12

Presidencia del señor Porras Marín.

Leída y aprobada el acta de la anterior ordinaria, la Comisión acordó:

Aprobar memoria de la Secretaría sobre transferencia de crédito dentro del presupuesto extraordinario aprobada en su día para llevar a cabo el plan de obras de este Ayuntamiento acordada en sesión de su pleno de 27 de Septiembre de 1927.

Aprobar cuenta del Depositario municipal por los suplidos para encalo del Cuartel de la Guardia civil importante 727 pesetas.

Idem otra de la Imprenta «La Puritana» de Córdoba por cédula de notificación para la recaudación municipal importante 12 pesetas.

Otra de Juan A. Porras Ramírez, por rejillas para alcantarillados y otros importante 270 pesetas.

Dos de Cristóbal Alcalá Molina por jornales para trabajos de arreglo del camino de la Fuenseca importante 70 pesetas.

Otra de Agustín Torres Baena por jornales para arreglo de la calle Empedrada, ascendente a 14 pesetas.

Otra del señor Alcalde por gastos de viaje a la capital acompañado del Secretario importante 120 pesetas.

Hacer suyo acuerdo de la Comisión de la décima sobre las contribuciones para el paro obrero, referente a invertir en obras de arreglo de la calle Alamos, los fondos existentes a disposición de la misma, exceptuarlas de subasta y subvencionarlas con la prestación personal y con un vagón de cemento.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión ordinaria del día 19

Presidencia del señor Porras Marín.

Leída y aprobada el acta de la anterior y de la extraordinaria precedente, la Comisión acordó:

Optar con respeto a formulas de pago para con el Banco de Crédito local de España con no reembolsar el importe de emisión de cédulas, por ampliar a 50 años el plazo convenido para amortización de la deuda, y en cuanto a la de atrasos acumularla al capital.

Aprobar cuenta del Secretario del Ayuntamiento por material del escritorio y correo facilitado durante el segundo trimestre del corriente año, importante 1.063'65 pesetas.

Idem otra del Depositario municipal de los suplidos por gastos de envío durante el primer semestre del corriente año, importante 78'90 pesetas.

Otra del mismo Depositario por lo suplido del 1'20 por 100 sobre pagos y timbres de los efectuados fuera de la localidad y otros importante 241'62 pesetas.

Otra de Manuel Tejero Santiago, por arreglo de útiles para el alumbrado de la Plaza de España, importante 8'00 pesetas.

Otra de José Gutiérrez Baena, por gastos de viaje a Córdoba para acompañar a un niño mordido por un perro, importante 34 pesetas.

Otra del Depositario municipal por lo abonado para suscripción al «Boletín Oficial del Estado» del 2.º y 3.º trimestres del año actual, importante 46'65 pesetas.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 28 supletoria a la ordinaria del 26

Presidencia del señor Porras Marín.

Leída y aprobada el acta de la anterior la Comisión acordó:

Aprobar la cuenta liquidación definitiva de cédulas personales del año 1939.

Con lo que terminó la sesión.

Luque 8 de Noviembre de 1940.—
El Secretario, Paulino F. Baena.

El extracto que precede fué aprobado por la Comisión Gestora en sesión de 14 del actual.

Luque 28 de Noviembre de 1940.—
El Secretario, Paulino F. Baena.—
V.º B.º: El Alcalde, Francisco Lasteres.

LUCENA

Núm. 4055

Extracto de acuerdos adoptados por este Excelentísimo Ayuntamiento Pleno durante el mes de Abril de 1940 que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Sesión ordinaria-supletoria del día 2

Preside el señor Alcalde don Antonio García Doblás, y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Quedar enterados de oficio del Gobierno Civil, trasladando comunicado de la Dirección General de Administración Local, nombrando a don Abundio Aragón Serrano, para tercer Teniente de Alcalde y don José Moreno Lara para Gestor municipal, y dar posesión de los cargos a dichos señores.

Aprobar la cuenta general del Presupuesto municipal ordinario correspondiente al ejercicio 1939.

Ratificar Decreto de la Alcaldía, dictado en razón de urgencia, por el que concedió licencia de un mes al Gestor municipal señor Mora Escudero.

Aprobar una propuesta de la Presidencia, y en su virtud introducir algunas modificaciones en los componentes de las distintas Comisiones de servicios en que está dividida la Corporación.

Quedar enterados de la moción del señor Teniente de Alcalde señor Longo Víbora, sobre las atribuciones de los señores Gestores municipales.

Después se formularon varios rue-

gos y preguntas que fueron contestados cumplidamente por la presidencia.

Sesión extraordinaria del día 15

Preside el señor Alcalde don Antonio García Doblás, y una vez aprobado el borrador del acta de la sesión anterior, se adoptó el siguiente acuerdo:

Resolviendo moción de varios señores Gestores, crear tres plazas más de las existentes de Médicos de la Casa de Socorro con sueldo anual de 4.000 pesetas; aumentar el haber de la que existe en mil pesetas, para que tenga igual sueldo de las de nueva creación; aprobar el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Médicos y Practicantes de la Casa municipal de Socorro, y nombrar una Comisión integrada por varios señores Gestores, para que estudien y propongan al Ayuntamiento las medidas a adoptar para el cobro de las cantidades que están pendientes a favor del Municipio, y que arroja la liquidación del Presupuesto municipal ordinario de 1939.

Sesión ordinaria del día 27

Preside el señor Alcalde don Antonio García Doblás, y una vez aprobado el borrador del acta de la sesión anterior, se adoptaron los siguientes acuerdos.

Aprobar un expediente de habilitaciones y suplementos de crédito en consignaciones del vigente Presupuesto municipal ordinario, propuesto por la Intervención de fondos.

Ratificar acuerdo de la Comisión Permanente, fecha 4 de Abril, sobre instancia del Director del Colegio de H. H. Maristas, contraída a la construcción de un edificio destinado a internado del mismo.

Aceptar una propuesta de la Comisión de Asistencia Pública y Social, y en su virtud nombrar con carácter interino a don Pedro Jiménez Alvarez de Sotomayor, don Agustín Cañete Viso y don Miguel Moreno Lara, Médicos de la Casa de Socorro y a don Juan Palma Garzón y don Joaquín Graciano Repullo, Médicos Supernumerarios de la misma, con igual carácter.

Trasladar a la Junta municipal de Educación Primaria, una propuesta de los señores Gestores representantes del Ayuntamiento en dicha Junta, contraída a traslado a locales distintos de los que están instaladas varias Escuelas Nacionales.

Lucena 31 de Octubre de 1940.—
El Secretario, F. Muñoz.

Don Fernando Muñoz Aragón, Oficial Mayor en funciones de Secretario del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Certifico: Que este Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de Noviembre anterior, ha acordado por unanimidad aprobar el extracto de acuerdos que antecede, y que se remita copia al Gobierno civil de esta provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Y para que así conste, pongo presente certificación, visada por el señor Alcalde, en Lucena (Córdoba) a 3 de Diciembre de 1940.—F. Muñoz.—V.º B.º: El Alcalde, A. García.

PALENCIANA

Núm. 333

Don José de Torres Laguna, Agente Ejecutivo de los Pósitos de la provincia de Córdoba.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los deudores al Pósito de Palenciana de esta provincia, que a continuación se detallan, se les requiere por el presente para que en el plazo de cuarenta y ocho horas, hagan efectivo sus descubiertos con los recargos correspondientes bien entendido que, en caso contrario les parará el perjuicio consiguiente:

Número de orden.—Nombre y apellidos del deudor.—Fecha del Préstamo.—Principal: Pesetas.—Intereses 5 por 100: Pesetas.—Racargo del 20 por 100: Pesetas.—Total: Pesetas.
1, Luis Fuentes Gómez, Enero 1864, 33'45, 9'31, 8'55, 51'31.

2, Manuel Arjona Hurtado, Enero 1864, 100'35, 33'94, 26'85, 161'14.

3, Manuel Arjona Linares, Enero 1864, 50'17, 17'06, 13'45, 80'68.

4, Felipe Velasco Borrego, Enero 1864, 33'45, 9'31, 8'55, 51'31.

5, Francisco Guillén Mármol, Diciembre 1864, 66'90, 22'62, 17'90, 107'42.

6, Antonio Espinosa Luque, Diciembre 1864, 66'90, 22'62, 17'90, 107'42.

7, Francisco Espejo García, Diciembre 1864, 50'17, 17'06, 13'42, 80'65.

8, Juan Castro Montenegro, Junio 1865, 133'80, 45'25, 35'81, 214'86.

9, Juan de la Torre Espadas, Junio 1865, 8'37, 2'89, 2'25, 13'51.

10, Juan Basilio Ruz, Julio 1865, 33'45, 9'31, 8'55, 51'31.

11, Leandro Ramírez Pacheco, Julio 1865, 200'70, 67'87, 53'72, 322'29.

12, Miguel Guerrero, Julio 1865, 66'90, 22'62, 17'90, 107'42.

13, Francisco Pinto Luque, Agosto 1865, 100'35, 33'94, 26'85, 161'14.

14, Francisco García Hurtado, Agosto 1865, 33'45, 9'31, 8'55, 51'31.

15, María Guillén Mármol, Agosto 1865, 150'52, 50'90, 40'29, 241'71.

16, Antonio Gómez Rey, Noviembre 1865, 66'90, 22'62, 17'90, 107'42.

17, Francisco Pento Lara, Noviembre 1865, 33'45, 9'31, 8'55, 51'31.

18, José Linares Velasco, Diciembre 1866, 33'45, 9'31, 8'55, 51'31.

19, Juan José Vilches, Diciembre 1866, 100'35, 33'94, 26'85, 161'14.

20, Juan Castro Montenegro, Diciembre 1866, 100'35, 33'94, 26'85, 161'14.

21, Juan Castro Lara, Diciembre 1866, 66'90, 22'62, 17'90, 107'42.

22, Juan Basilio Ruz, Diciembre 1866, 8'37, 2'89, 2'25, 13'51.

23, Bartolomé García, Diciembre 1772, 66'90, 22'62, 17'90, 107'42.

24, Ramón Sánchez Arjona, Abril 1873, 66'90, 22'62, 17'90, 107'42.

25, Ramón Sánchez Arjona, Abril 1873, 90'75, 30'69, 24'29, 145'73.

26, Francisco Guerrero García, Noviembre 1873, 83'62, 28'28, 22'38, 134'28.

27, Luis García Hurtado, Noviembre 1873, 66'90, 22'62, 17'90, 107'42.

28, Antonio Pedrosa Delgado, Noviembre 1873, 66'90, 22'62, 17'90, 107'42.

29, Juan Mata Velasco, Noviembre 1873, 334'50, 113'12, 89'52, 537'14.

30, Leandro Ramírez Pacheco, Noviembre 1873, 100'35, 33'94, 26'85, 161'14.

31, Francisco Hurtado Ramírez, Noviembre 1873, 669'10, 259'74, 185'77, 1.114'61.

32, José Velasco Soriano, Diciembre 1873, 200'70, 67'87, 53'72, 322'29.

33, Juan Ramírez Hurtado, Diciembre 1873, 334'50, 113'12, 89'52, 537'14.

34, Juan Manuel Camargo, Diciembre 1873, 501'75, 194'77, 139'30, 835'82.

35, Juan Lorenzo Hurtado, Diciembre 1873, 250'92, 97'40, 69'67, 417'99.

36, Juan Manuel Espinosa, Diciembre 1873, 100'35, 33'94, 26'85, 161'14.

37, Pedro Soriano García, Diciembre 1873, 33'45, 9'31, 8'55, 51'31.

38, Faustino Soriano Velasco, Diciembre 1879, 100'35, 33'94, 26'85, 161'14.

39, María Cívico Lanzas, Diciembre 1879, 100'35, 33'94, 26'85, 161'14.

40, Francisco Gámez Fuentes, Diciembre 1879, 117'05, 45'43, 32'50, 194'98.

41, José Orellana Martín, Diciembre 1879, 217'30, 73'49, 58'15, 348'94.

42, Francisco Ramírez García, Diciembre 1879, 117'05, 39'18, 31'33, 187'96.

43, Lorenzo Velasco Ramírez, Diciembre 1879, 317'75, 107'53, 81'05, 510'33.

44, Manuel Castro Pedrosa, Diciembre 1879, 200'70, 67'87, 53'72, 322'29.

45, Antonio Hurtado Orellana, Enero 1880, 301'05, 101'81, 80'58, 483'44.

46, Manuel Velasco Velasco, Enero 1880, 719'15, 243'10, 192'46, 1.154'71.

47, Pedro Soriano García, Enero 1880, 836'25, 282'81, 223'81, 1.342'87.

48, Juan Arjona Velasco, Enero 1881, 334'50, 113'12, 89'52, 537'14.

49, Juan Soriano Velasco, Junio 1881, 113'75, 38'47, 30'44, 182'66.

50, Juan Jiménez Hurtado, Junio 1881, 2.007, 678'76, 537'15, 3.222'91.

51, Ramón Sánchez Arjona, Noviembre 1881, 307'40, 103'96, 82'27, 493'63.

52, Miguel Pacheco Quintero, Noviembre 1881, 216'75, 73'30, 18'01, 348'06.

53, Francisca Guillén Mármol, Noviembre 1881, 197'55, 66'81, 52'88, 317'24.

54, Miguel Arjona Hurtado, Noviembre 1881, 216'75, 73'30, 18'01, 348'06.

55, Manuel Muñoz Delgado, Noviembre 1881, 226'75, 76'68, 60'68, 364'11.

56, Francisco Vilches Soria, Noviembre 1881, 126'45, 42'76, 33'84, 203'05.

57, Juan Soriano Velasco, Noviembre 1881, 307'10, 103'86, 82'19, 493'15.

58, Rafael Páez Escalera, Enero 1902, 3.691'07, 1.248'31, 987'87, 5.927'25.

59, Antonio Fuentes García, Octubre 1903, 58'87, 19'90, 15'75, 94'52.

Lo que se hace público a sus efectos.

Palenciana a 27 de Enero de 1942.

—El Agente Ejecutivo, J. de Torres Laguna.

VALENZUELA

Núm. 416

El Alcalde de Valenzuela, hago saber:

Que rendida la cuenta por el señor Depositario de los fondos municipales respectiva al tercer trimestre del año actual, queda expuesta al público por término de quince días a fin de que pueda ser examinada por quien lo desee y aducir las reclamaciones que estimen pertinentes.

Valenzuela 31 de Enero de 1942.—Manuel Pérez.

LA VICTORIA

Núm. 367

Don Manuel Pino Alcántara, Presidente de la Junta general del repartimiento de utilidades de esta villa, hago saber:

Que confeccionado el repartimiento general de utilidades de este Municipio que ha de regir en el mismo durante el corriente ejercicio de 1942, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho período de tiempo y los tres días siguientes, pueda ser examinado por quienes lo deseen y presenten contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes.

La Victoria a 27 de Enero de 1942.

—Manuel Pino.

VILLAVICIOSA

Núm. 369

Don Juan Soria Machuca, Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta villa, hago saber:

Que aprobado el censo de población de este Municipio, confeccionado el 31 de Diciembre del año 1940, y formado el padrón de habitantes respectivo, queda este expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles contados desde el siguiente al que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que puedan hacerce contra él las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villaviciosa 29 de Enero de 1942.

—Juan Soria.

PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 370

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad, hago saber:

Que las admitidas para tomar parte en el concurso anunciado para proveer en propiedad cuatro plazas de mecanógrafas de este Ayuntamiento, son las siguientes:

CUPO DE EX-COMBATIENTES

Señorita Manuela Ruiz Arellano.
Señorita Aurora Ruiz Mateo.
Señorita Josefa Agredano Fernández.

CUPO DE EX-CALITIVAS Y HUERFANAS

Señorita Dolores López Mellado Robledo.

CUPO LIBRE

Señorita Flora Pozo Alejo.
Señorita Carmen Morán Huertas.
Asimismo hace saber: Que el examen de aptitud que determina la convocatoria al efecto tendrá lugar el día 14 de Febrero próximo y hora de las 11, en el Salón de Actos de este Ayuntamiento.

Peñarroya Pueblonuevo a 30 de Enero de 1942.—Isidoro Márquez.

GUADALCAZAR

Núm. 371

Don Antonio Serrano y Serrano, Oficial primero en funciones de Secretario, por ausencia del titular, del Ayuntamiento de esta villa de Guadalcazar.

Certifico: Que en este término municipal existen solamente canteras en número de dos, para productos cerámicos, (Tierras Cocidas) ladrillos, tejas alfarería etc. siendo los propietarios

rios de dichas industrias don Rafael de la Torre Fernández con domicilio en calle de Manuel Guerrero sin número y don Francisco Torres Soriano con domicilio en la redonda (Llano del Pilar) de esta localidad, dedicándose a la industria de tejas y ladrillos, solamente en los meses de verano.

Y para que conste en cumplimiento a lo ordenado por la circular número 3.142, publicada en el B. O. de la provincia número 238 de 4 de Octubre 1940, expido el presente de orden y con el visto bueno del señor Alcalde, en Guadalcazar a 28 de Enero de 1942.—Antonio Serrano.—V.º B.º El Alcalde, Luis Gómez.

LUQUE

Núm. 373

El Alcalde de esta villa, hace saber:

Que la Comisión municipal Gestora de mi presidencia en sesión de 22 de Diciembre pasado, acordó admitir la renuncia que doña Socorro Bravo Castro tenía presentada del cargo de Vocal nato de la parte Personal del repartimiento, como mayor contribuyente por Rústica, así como acordó nombrar para que le sustituya a don Francisco López Ortiz de la Torre.

Lo que se hace público para conocimiento general y a efectos de reclamaciones por los interesados legítimos que precisamente deberán formular en el plazo de 7 días hábiles ante esta Comisión.

Luque 29 de Enero de 1942.—Epifanio Pozo.

VILLARALTO

Núm. 378

Confeccionado el padrón de la riqueza rústica de este término municipal que ha de regir durante el ejercicio inmediato de 1942, queda expuesto dicho documento al público por término de ocho días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento con el fin de que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan examinarlo y formular dentro de indicado término las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villaralto 27 de Diciembre de 1941.

—Enrique Fernández.

Núm. 379

Confeccionado el padrón de edificios y solares de este término municipal que ha de regir durante el ejercicio inmediato de 1942, queda expuesto dicho documento al público por término de ocho días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento con el fin de que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan examinarlo y formular dentro de indicado término las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villaralto 27 de Diciembre de 1941.

—Enrique Fernández.

Núm. 380

Formada la matrícula industrial y de comercio de esta villa, la cual ha de regir durante el ejercicio actual, queda expuesta al público la misma por término de ocho días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento para que los contribuyentes comprendidos en aquella pueda examinarla y formular dentro del indicado término las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villaralto 27 de Diciembre de 1941.

JUZGADOS

FUENTE OBEJUNA

Núm. 376

Don Joaquín Saudiel Repiso, Juez de Instrucción de este partido de Fuente Obejuna.

Por virtud del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia intereso de toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y rescate de una bicicleta, treinta pieles y cuatro gallinas, que fueron robadas en la noche del 14 al 15 del actual del corral de la casa de la ciudad de Pueblonuevo número 9 de la calle Trinidad, y propiedad del vecino de dicha ciudad Ramón García García, y en el caso de ser habido lo robado sea puesto a disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición.

Así lo he acordado en el sumario que instruyo con el número 24 de este año por robo.

Dado en Fuente Obejuna a 29 de Enero de 1942.—Joaquín Saudiel.—El Secretario, Modesto S. Campo.

CORDOBA

Núm 392

Cédula de citación

En providencia de esta fecha dictada por el señor Juez de Instrucción del distrito núm. uno de esta capital en el sumario que se sigue con el número 605 de 1941 por hurto contra José Gilabert Riera, ha mandado se cite por medio de la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a la persona que se crea dueña de varias prendas intervenidas como hurtadas por dicho procesado y que se ignora a quien pertenezcan, para que dentro del término de 5 días comparezcan ante este Juzgado con el fin de recibirle declaración y ofrecerle el sumario referido, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Córdoba 29 de Enero de 1942.—El Secretario, José María Cortázar.

Núm. 397

Don Enrique Rodríguez Cabezas, Juez municipal suplente del Juzgado número uno de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal de mi cargo, se sigue juicio verbal de faltas por estafa, a Pedro Santos García de estos vecinos y por el presente se cita al denunciado Ramón Hernández Pizarro, que fué empleado de la Fábrica de Harinas Los Porras, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en el piso principal de la casa número 17 de la calle Gondomar, el día 19 de Febrero, a las once horas y quince minutos, para celebrar juicio de faltas por estafa, seguido en su contra, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo Sr. Gobernador civil de esta capital, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pongo el presente en Córdoba a 31 de Enero de 1942.—El Juez, Enrique Rodríguez.—El Secretario, Francisco Naranió.

BUJALANCE

Num. 450

Don Aureliano Bermúdez Ruiz, Juez de Primera Instancia de este partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita declaración de herederos abintestato por muerte de don Antonio Díaz Lara, vecino de ésta, que falleció en su domicilio el dos de Noviembre del pasado año, sin otorgar testamento a instancia de don Antonio Consuegra Díaz y en la que se solicita la declaración a favor de su hermana doña María del Pilar Díaz Lara sus sobrinos don Antonio y don Francisco Díaz Priego en representación de su difunto padre don Francisco Díaz Lara, doña Ana Teresa, doña María Josefa, don Fernando y doña María de la Aurora Cañas Díaz en representación de su difunta madre doña María Rafaela Díaz Lara y de don Antonio y don Eduardo Consuegra Díaz en representación de su difunta madre doña María Josefa Díaz Lara, lo que se hace público por el presente en virtud de lo que dispone el artículo novecientos ochenta y cuatro de la Ley procesal a fin de llamar a los que se crean con igual o mejor derecho que los citados para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Y para que sirva de llamamiento en forma a los posibles herederos y causantes, mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia firmo el presente en Bujalance a veinte de Enero de mil novecientos cuarenta y dos.—Aureliano Bermúdez.—El Secretario, Tomás Gutiérrez.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 386

Don Joaquín Saudiel Repiso, Juez de Instrucción de este partido de Fuente Obejuna.

Por virtud del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se interesa de toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de una sábana de algodón, un colchón con lana, una almohada con la lana y su funda; una toalla blanca con listas amarillas nueva de la propiedad del vecino de Peñarroya Fernando Moreno Moreno; y dos mantas, una nueva y la otra usada, una sábana de algodón nueva; una toalla nueva y una máquina de afeitar, jabón y un espejo, propiedad del hermano del primero llamado Antonio también vecino de aquella ciudad, hecho ocurrido en la madrugada del día 17 del pasado Diciembre en la Casilla del Recorrido de la Estación de Peñarroya, cuyos efectos en el caso de ser habidos serán puestos a disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentren si no acredita su legítima adquisición, la que tendrá ingreso en este Depósito municipal.

Así lo he acordado en el sumario que instruyo con el número 18 de este año por hurto.

Dado en Fuente Obejuna a 30 de Enero de 1942.—Joaquín Saudiel.—El Secretario, Modesto S. Campo.

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 15 de Enero de 1942

AÑO VII

NUM. 15

Núm. 211

Gobierno de la Nación

Ministerio de la Gobernación

DECRETO de 30 de Diciembre de 1941 por el que se aprueba el Reglamento de Armas y Explosivos.

(Continuación)

CAPITULO VIII

Armas blancas

Artículo 113. La Intervención del Estado en las fábricas y establecimientos de armas blancas se ejercerá por la Guardia civil, la cual se limitará a impedir que se construyan y expidan las prohibidas.

Artículo 114. Se exceptúan de licencia y guía de posesión:

- Las que se conserven en Museos oficiales.
- Las fabricadas hace más de cien años.
- Las que se conserven por su carácter histórico o artístico.
- Las destinadas a servicio doméstico, con aplicación a la mesa, cocina y repostería.
- Las herramientas o instrumentos propios de arte, oficio o profesión.
- Las navajas y cortaplumas cuyas hojas, aun siendo puntiagudas, no pasen de once centímetros, medidos del reborde o toque del mango que las cubre hasta la punta; la longitud del mango no podrá exceder del estrictamente necesario para cubrir la hoja.

Artículo 115. Al prudente arbitrio de las Autoridades y sus Agentes queda el apreciar si el portador de cuchillos, herramientas, utensilios o instrumentos precisos para uso doméstico, industrias, artes, oficios o profesiones y navajas de todas clases tienen o no necesidad de llevarlas consigo, según la ocasión, momento o circunstancia, debiendo, en general, estimar ilícito su uso en los concurrentes a tabernas, establecimientos públicos y lugares de recreo y esparcimiento, y en los que hubiesen sufrido condena o corrección por el delito o falta contra las personas, la propiedad o por uso indebido de armas.

Artículo 116. Se autoriza la libre circulación de navajas, cortaplumas y cuchillos de cocina y repostería cuya hoja no sea puntiaguda, como asimismo de aquellas que, aun siéndolo, no excedan de 11 centímetros de longitud, medidos como se dice anteriormente.

Las propias para trabajos agrícolas o forestales y las de cocina y repostería cuya hoja exceda de 11 centímetros requerirán guía de circulación cuando hayan de transportarse en cantidad superior a un centenar.

En otro caso declararán los fabricantes en los envases el número de armas útiles que contiene para que en todo momento sea posible su comprobación.

Artículo 117. Los sables, espadas, floretes, cuchillos de monte y requerirán siempre guía de circulación, sea cualquiera el número de ellos que se remitan.

Artículo 118. Las Aduanas despacharán remesa alguna de armas blancas que se importen sin la presencia de la Guardia civil, que cumplimentarán los anteriores preceptos.

Artículo 119. Para expendibles, espadas y espadines reglamentarios en el Ejército, Armada, Cuerpos del Estado, Diputaciones Municipales se exigirá a los militares la presentación de la cartera de identidad, el carnet a los funcionarios públicos y en los restantes casos autorización de la Dirección General de Seguridad en Madrid y de los gobernadores civiles respectivos en demás provincias.

Artículo 120. Para la adquisición de cuchillos de monte o caza necesaria la presentación de la licencia de tercera clase, siguiéndose los mismos trámites que si se tratase un arma de fuego corta, por lo que se refiere a la guía de posesión libros-registros.

Estos cuchillos no podrán llevarse más que para cazar.

Artículo 121. Los fabricantes estén autorizados a la vez para venta ambulante de armas blancas así como sus viajantes, podrán consigo cualquier número de ellas que puedan ser adquiridas libremente. Para llevar las demás armas deberán proveerse de una guía expedida por la Guardia civil, reseñará dichas armas y las que se realicen de las mismas.

CAPITULO IX

Armas prohibidas, depositadas y decomisadas

PROHIBIDAS

Artículo 122. Se prohíbe la fabricación, importación, venta, uso y tenencia de las siguientes:

Toda clase de armas que contengan o despidan gases de cualquier clase que sean; armas de fuego combinadas con blancas, bastones-escopetas, bastones-estoques, armas para alojadas en el interior de bastones de defensas de goma, alambre o plomo, puñales de cualquier clase que sean, cuchillos acanalados, estriados o forrados; rompecabezas, llaves de gilato con o sin púas, las navajas cuya hoja puntiaguda exceda de once centímetros, medidos desde el reborde o tope del mango que la cubre hasta la punta; los mecanismos para tirar cartuchos de perdigón o de gases, tales como lápices, logográficas, llaves, portaplumas, etc.

DEPOSITADAS

Artículo 123. Las armas que en cumplimiento de los preceptos del Reglamento, se entreguen a la Guardia Civil en calidad de depósito, conservarán durante tres meses, a partir de la fecha de la entrega, en poder de los propietarios si se proveen de los documentos que este Reglamento exige para su uso, pudiendo ser enajenadas por ellos a comerciantes y personas autorizadas para poseerlas.

Transcurridos los tres meses, se estimarán, a todos los efectos, como decomisadas.

(Continuación)